

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JULIO NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO

INADMITE 2021-00217

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de DIVORCO DE MATRIMONIO CIVIL, formulada por el señor WILSON DE JESUS ARROYAVE CUARTAS, en contra de la señora GLORIA JOHANA MORENO LAFAURE para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se anexará el envío electrónico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°, procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación, considerando que existe la evidencia en el proceso de la dirección de la demandada.
- Si se desconoce el canal electrónico donde ha de notificarse la demandada, acreditara el envío físico de la demanda y sus anexos
- Indicara el abogado, expresamente que la dirección electrónica suministrada, corresponde a la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° 81 hoy a las 8:00 a.
m.

Medellin 12 de Julio del 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA